

\* vinda; saliendo con el pleito q intento es la dicha Juana Diaz; & donde llaman Seguiriquipa en el Valle de este Pueblo, e sobre dos solares, e casas que en ellos ay; que la dicha Doña Beatriz

por los comisarios de D<sup>a</sup> Beatriz, y es la que habla sobre el asunto de este pleito cuyo tenor es como sigue  
Item, por quanto la dicha Doña Beatriz de Tapia tuvo siempre intencion de fundar, e hazer un Hospital, y enfermeria, donde se curasen Indios, y Españoles, adonde llaman Aguas-Calientes, jurisdiccion del Pueblo de Apayco. Y esta voluntad, y determinacion. Arabo y comunico con nosotros en especifica forma, y nos encargó la execucion, y cumplimiento de ello; y para que tenga efecto, ordenamos, y mandamos, se haga, y funde el dicho Hospital en la dicha parte donde se llama, y nombra Aguas-Calientes, en la jurisdiccion de Apayco, con la casa, y ornato que para ello convenga, para que en el se puedan curar, y curar Indios, y Españoles, de todas enfermedades, de ordinario, y se les dé lo necesario: El cual dicho Hospital se ha de hazer en fundacion en la dicha parte, y situarse la renta y propios, que ha de tener, sobre una Labor, y tierras, que la dicha Doña Beatriz dexó por suya en el dicho Pueblo de Apayco, con todo el apéndice, e lo demas á él anexo, e concerniente: e asimismo sobre las tierras, e Labor que la susodicha Doña Beatriz dexó por suya, e herida donde llaman Tetremoros, e jurisdiccion de Acaambaro, con las que compró de Juana Diaz: e asimismo sobre un sitio de estancia de Ganado menor de la dicha Doña Beatriz dexó en este Pueblo, con todo lo á él anexo, y concerniente: el uno, el que Arco con Antonio de Mendoza, y el otro que está junto á él, que lindan ambos con las casas en q vivia la dicha Doña Beatriz; los quales dichos dos Solares se han de vender en Almoneda para la fabrica, y edificio de dicho Hospital: las quales dichas Haciendas sobre que han, se ha de hazer la dicha fundacion

se han de dar á la persona que se nombrare para que las administre, y sobre la renta de ellas para el sustento del dicho Hospital, y enfermos. De la qual dicha administracion ha de tener la tal persona asi de las dichas Haciendas, como de las demas que con el tiempo se agregaren al dicho Hospital en arrendarlas, conforme á lo que los tiempos dispusieren; conque la tal persona aya de dar, y de cuenta á los Patronos del dicho Hospital: los quales han de ser Don Diego de Tapia, hermano de la dicha Doña Beatriz, y el Guardian que es o fuere del Convento de San Francisco de este Pueblo, y los herederos del dicho D. Diego de Tapia, el qual dicho patronazgo ha de ser perpetuo, despues de fecho, y edificado el dicho Hospital, e la fundacion de él, y el nombrar qui en la administre mientras se funda y haze, ha de quedar y queda á disposicion y voluntad del Sr. D. Fr. Miguel Lopez; porque esto fue la de dicha Doña Beatriz de Tapia, y despues en lo futuro ha de quedar la dicha administracion en los dichos Patronos, á los quales como queda referido la persona q administrare el dicho Hospital, e Haciendas, que se le adjudican para su sustentacion, ha de dar cuenta, y razon de la distribucion de todo ello: de la qual dicha fundacion, y lo demas que para ella convenga, se han de hazer Escrituras, y recaudos con los gravámenes, y fuerzas q para su establecimiento y perpetuidad convengan.

1720

Por auto de 8 de Mayo de 1720 se dispuso que el convento presentase los instrumentos por los que constaba como la Calera le fue vendida por D. Agustini Trejo y Almaraz y señalase la Labor legada en Apayco, para que se entregase á su parte, y de no hacerlo se procederia al embargo de

Ados sus bienes.

El convento de Sta Clara presento todos los instrumentos y testamentos de D<sup>na</sup> Beatriz y del poder que esta les dio para ello; y de uno y otro se infiere que D. Diego de Tapia fue heredero, y albacea de Dona Beatriz, y nombrado patrono del hospital que se habia de fundar; y que la M. Lucia del Espiritu Santo, su hija, fue heredera igualmente instituida con su padre.

El Pbro Andie Cortilla fue requerido para que presentara sus instrumentos de propiedad de las tierras de la Labor de Apazco y Alonso Martin de los Reyes los de Petemoro.

Cortilla contesto no estar en obligacion de responder; pues ademas de no ser parte, le obstaba la antiquisima preseripcion que habia fundada en la buena fe que constaba de los autos.

1650 Alonso Martin presento los titulos, en cuya conformidad poseia el medio sitio de Petemoro, de los cuales se deduce, q<sup>e</sup> el referido Convento de Santa Clara, por Junio del año de mil noiscientos y cincuenta, vendió a Alonso Martin medio sitio de Estancia para Ganado menor, en terminos del lugar de Petemoro, de la jurisdiccion de Acambaro, q<sup>e</sup> confeso ser suyo por el derecho de heredero de D. Diego de Tapia, por precio de 250 ps. Percibindose asimismo de estos recaudos una transacion celebrada por el año de mil qui-

1580 1 nientos y ochenta, entre Dona Beatriz de Tapia, y D. Cristobal de Leon, en que confesaron transigirse por excusarse de pleitos que quedaran originarse de la division de los bienes que quedaron por muerte de D. Francisco de Leon, de quien fue mujer Dona Beatriz, y hermanos dicho D. Cristobal, y a este se aplico la Hacienda de Apazco y la mitad del sitio de Petemoro de que apprehendio posesion D. Diego de Tapia, en virtud del poder que le dio D<sup>na</sup> Beatriz.

1721 En Diciembre de 1721 volvio la Provincia de S. Hipolito a instar se condenase al convento de Sta Clara a la restitucion de los dichas haciendas y sus frutos, como lo tenia pedido por un Testimonio, dado por Manuel de la Priva, Escribano Publico de Zelaya en que cuenta que aviendo terminado pleyto el Pueblo de Apazco con D. Cristobal de Leon, lo transigieron con aprobacion del Superior Gobierno, en esta Ciudad a los 9 de Marzo de 1562 quedando por D. Cristobal de Leon la Labor de Apazco, con otras tierras, y aguas, que en la transacion se expressan; y en virtud de ella, se amonaron, y se dio posesion a D. Cristobal a 20 de Octubre del mismo año.

En vista de todos estos instrumentos, se fa

go á favor de los P. P. Hipólitos quienes recibie-  
ron los bienes y frutos de que habla la do-  
nante D<sup>ca</sup> Beatriz, y se procedió al cumplimi-  
ento de lo expresado en el testamento, segun  
consta por la inscripcion que se vé á la  
entrada del dicho Hospital en S. Bartolomé  
Aguas calientes y es como sigue:

1804

Se acabó esta Obra, en el año de 1804  
Gobernando la Y<sup>ca</sup> M. S. S. M. B<sup>ta</sup> el Sr D<sup>o</sup> VII  
y Reynando en las Españas M. C. M. el S. D.  
Carlos IV (R. D. L.) y siendo G<sup>ral</sup> de M. Ga-  
crati<sup>ma</sup> Religión M. P<sup>ro</sup> P. Fr. José Martí<sup>z</sup> y Pri-  
or del Con<sup>to</sup> Hospital R. de la Ciudad de Pue<sup>to</sup> el  
M. R. S. Fr. Juan Ygn<sup>o</sup> Colon á cuyo cargo se Di-  
rigió este Hospital de S. Carlos Borromeo á mayor  
hon<sup>ra</sup> y Gloria de Dios N. S. y beneficio del Publico.

Por esta inscripcion sabemos que en 1804 quedó  
terminado el Hospital, fundado por D<sup>ca</sup> Beatriz  
de Tapia el cual fue á cargo de los P. P. Hipó-  
litos cuya Orden fundó el V. Bernardino de Al-  
varez por Bula de Clemente VIII de fecha 1<sup>o</sup> de Octu-  
bre de 1594.

Muy poco permaneció este Asilo de beneficencia  
fracazando los fines con que su desprendida benefac-  
tora mandó fundarlo. Yaun cuando no sabemos

1820

la fecha precisa en que desapareció ó dejó de exer-  
cer su benéfica influencia, probable es que con  
motivo de la suspencion de esa Orden por las  
cortes de España en 1820 llevándose á efecto  
hasta el año siguiente de 1821 y además las  
revueltas del país con motivo de la Insurrec-  
cion en esta época, concluyó, permaneciendo  
en vigor apenas diez y siete años.

Este Hospital que conseruó á la perfeccion  
hace quince años, está en muy buen estado  
principalmente el templo, aljibe, fuente y ba-  
ños; pues todas las piezas q<sup>e</sup> no son de bóveda  
fueron destechadas en el sitio por las hordas  
de bandidos, y los vecinos del pueblo poco  
á poco han ido destruyendolos para aprove-  
char el material.

1897

Ultimamente en 1897 fué denunciado por su  
colindante el Sr D. Fernando M. Rubio y  
á quien se le adjudicó en propiedad.

El Papa Inocencio XII en 1700 le concedió  
á esta Orden muchos privilegios, y Clemen-  
te XI en 1701 concedió los mismos privile-  
gios que á los "Camilos."

La fundadora D<sup>ca</sup> Beatriz de Tapia y  
1602, ~~hija~~ <sup>nija</sup> del conquistador D. Fernando, murió  
1614, en 1602 y D. Diego en 1614. — El

Licenciado que ganó el pleito antes citado, y á quien por este motivo se le debe la realización del proyecto, lo fué D. Diego Sanchez Pereyra. (Informe de la Provincia de San Hipólito martir al Dr. D. José Torres y Vergara abogado de la Real Audiencia de esta Corte, Catedrático jubilado de Prima, de leyes en la Real Universidad, Chancelario en ella, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino, Maestro-escuelas de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana, Comisario subdelegado General del Apostólico, y Real Tribunal de la Santa Cruzada, y Juez Ordinario, Visitador de Fundamentos, Capellanías y Obras pías de este Obispado, etc etc de la justicia que le asiste en el pleito que el M. Sr. D. F. Juan (Juan) Díaz Lozano, exgeneral de dicha Provincia, su difinidor mayor, actual Prior del Convento Hospital del Espíritu Santo, y Notario Apostólico, en virtud de su poder si que contra el Real Convento de Santa Clara de Jesús de la Ciudad de Querétaro, sobre que restituya ciertas haciendas y casas con sus frutos q por cláusula de Testamento dejó D.º de la Cruz de Tapia para la fundación de un Hospital en Aguas Calientes (S. Bartolomé) que por muerte de D. Diego de Tapia entró á

posar el citado Convento, para que en vista de los fundamentos jurídicos q se exponen, se condene á dicho Convento á la restitución conforme lo pide la Provincia.

(Imp en México por Hojal 1724 in fol)

Datos históricos encontrados en la

"Paronología  
del Distrito de Querétaro"  
en la Prosección del Corpus desde  
el año de 1709 por  
Fr. Paciente de Verona.

MS. de 368 hojas en 4.º mayor perteneciente  
á la librería del convento de S.º  
Francisco de Querétaro.

Parroquia Componen Querétaro en lo eclesiástico, lo Primero; desde su fundación hasta hoy de una sola Parroquia, siempre por su Magestad el Sr. el Rey Católico, á cargo de la religión de S.º S.º Francisco, que la tiene incorporada en su convento; y tiene obligación de presentar Cura, como lo presenta canónicamente instituido, y lo tiene con los demás necesarios Ministros para administrar los S.º S.º Sacramentos y demás parroquiales oficios, llámase observantes los dichos religiosos.

Lo Segundo: de un convento de religiosos car-